



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando Memorando N° D000632-2020-MIDIS/PNAEQW-UTICA; el Memorando N° D002783-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D00572-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el Manual de Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, Versión 3, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las/los usuarias/os de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión, vigente para el Proceso de Compras 2020;

Que, con fecha 14 de mayo de 2020, se suscribieron entre el Comité de Compra Ica 2 y el Proveedor CONSORCIO ALIMENTOS B Y D, para la prestación del servicio alimentario en la modalidad de Raciones a favor de los usuarios de los Niveles Inicial, Primaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, los siguientes contratos: Contrato N° 0001-2020-CC-ICA 2/RACIONES (Ítem: Ica 1), Contrato N° 0002-2020-CC-ICA 2/RACIONES (Ítem: Ica 2), Contrato N° 0003-2020-CC-ICA 2/RACIONES (Ítem: Ica 3); asimismo, con fecha 19 de mayo de 2020, el Comité de Compra Ica 2 y el Proveedor, suscribieron la Adenda N° 01 a los Contratos N° 001, 002 y 003 -2020-CC-ICA 2/RACIONES, Ítems: Ica 1, Ica 2, e Ica 3;

Que, mediante Informe N° D000083-2020-MIDIS/PNAEQW-UTICA-RFT, se comunica al Jefe de la Unidad Territorial Ica el incumplimiento correspondiente a la presentación del expediente de liberación del Proveedor, del Comité de Compras Ica 2, ítems ICA 1, ICA 2, ICA 3, primera entrega. En atención a ello, al Proveedor se le aplican las siguientes penalidades por presentar el expediente de liberación en el plazo establecido en el contrato correspondiente a la primera entrega, pero de manera incompleta, al no presentar carta de distribuidor autorizado para el bebible industrializado leche con cereales y leche enriquecida de la marca Bonlé, en ninguna de sus cartas correspondiente a la primera entrega de raciones:

Contrato	N° de Resolución que aplica penalidad	Monto de la penalidad en S/
Contrato N° 0001-2020-CC-ICA 2/RACIONES	RJ N° T-00943-2020-MIDIS/PNAEQW-UA	5,968.84
Contrato N° 0002-2020-CC-ICA 2/RACIONES	RJ N° T-01118-2020-MIDIS/PNAEQW-UA	5,797.67
Contrato N° 0003-2020-CC-ICA 2/RACIONES	RJ N° T-00951-2020-MIDIS/PNAEQW-UA	4,762.68

Que, mediante Carta N° 0104-2020-S.D/CABYD de fecha 09 de setiembre de 2020, el Proveedor manifiesta que ellos cumplieron con presentar los expedientes correspondientes a los ítems ICA 1, ICA 2, ICA 3 para la liberación de raciones dentro del plazo establecido, solicitando la nulidad de las Resoluciones Jefaturales antes mencionadas, que dispusieron la aplicación de las penalidades que en dichos documentos se indica;

Que, a través del Informe N° D000119-2020-MIDIS/PNAEQW-UTICA-HVP, elaborado por el Supervisor de Compras del Comité de Compras Ica 2, se señala que las penalidades aplicadas al proveedor CONSORCIO ALIMENTOS B Y D fueron conforme a lo descrito en las obligaciones del proveedor sin tomar en cuenta lo descrito en la Cláusula Octava, punto 2 del contrato, correspondiente a la descripción de penalidades. En ese sentido, recomiendan realizar la devolución de las penalidades aplicadas erróneamente al Proveedor;

Que, mediante Memorando N° D000632-2020-MIDIS/PNAEQW-UTICA, el Jefe de la Unidad Territorial Ica solicita al Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, efectuar la devolución de las penalidades aplicadas incorrectamente al proveedor;

Que, mediante Memorando N° D002783-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de

Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita la emisión de una Resolución Jefatural que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° T-000943-2020-MIDIS/PNAEQW-UA; Resolución Jefatural N° T-000951-2020-MIDIS/PNAEQW-UA; y Resolución Jefatural N° T-001118-2020-MIDIS/PNAEQW-UA en el extremo del Artículo 3° y que se realice la transferencia al Comité de Compra Ica 2 por los importes de S/ 5,968.84 correspondiente al contrato N° 001-2020-CC ICA 2/RACIONES, S/ 5,797.67 correspondiente al contrato N° 002-2020-CC ICA 2/RACIONES y S/ 4,762.68 correspondiente al contrato N° 003-2020-CC ICA 2/RACIONES, todos pertenecientes a la primera entrega;

Que, mediante Informe N° D00572-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiéndose verificado que se ha efectuado una incorrecta aplicación de penalidades al Proveedor CONSORCIO ALIMENTOS B Y D , es legalmente viable que se emita una Resolución Jefatural dejando sin efecto el extremo del artículo 3° de las siguientes Resoluciones:

- Resolución Jefatural N° T-000943-2020-MIDIS/PNAEQW-UA;
- Resolución Jefatural N° T-000951-2020-MIDIS/PNAEQW-UA; y
- Resolución Jefatural N° T-001118-2020-MIDIS/PNAEQW-UA.

Que, de igual modo, resulta necesario que se disponga que se realice la transferencia al Comité de Compra Ica 2 por los importes de S/ 5,968.84 correspondiente al contrato N° 001-2020-CC ICA 2/RACIONES, S/ 5,797.67 correspondiente al contrato N° 002-2020-CC ICA 2/RACIONES y S/ 4,762.68 correspondiente al contrato N° 003-2020-CC ICA 2/RACIONES, todos pertenecientes a la primera entrega. Corresponde a la Unidad de Administración emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Compra;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 3° de las siguientes Resoluciones, por el que dispuso la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

- Resolución Jefatural N° T-000943-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
- Resolución Jefatural N° T-000951-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
- Resolución Jefatural N° T-001118-2020-MIDIS/PNAEQW-UA

Artículo 2.- Disponer la transferencia al Comité de Compra Ica 2 por los importes de S/ 5,968.84 correspondiente al contrato N° 001-2020-CC ICA 2/RACIONES, S/ 5,797.67 correspondiente al contrato N° 002-2020-CC ICA 2/RACIONES y S/ 4,762.68 correspondiente al contrato N° 003-2020-CC ICA 2/RACIONES, todos pertenecientes a la primera entrega.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.